Energía

RESOLUCIÓN NÚMERO 00359 DE 2025

(31 Marzo 2025)

Por medio de la cual se corrige el Yerro de la Resolución 124012 de 25 de Enero de 2008

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 12401 de 25 de enero de 2008 se autorizó a la sociedad INGENIO DEL CAUCA S.A.S., identificada con NIT 891.300.237-9, para ejercer la actividad de GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA.

Que mediante radicados No. 1-2025-002674 y 1-2025-002673 del 24 de enero de 2025, la sociedad INGENIO DEL CAUCA S.A.S. solicitó la corrección de un error material contenido en los considerandos de la Resolución 12401 del 25 de enero de 2008. En su petición, la sociedad indicó que se evidenció un yerro de digitación en el nombre del ingenio, toda vez que, en lugar de mencionarse correctamente a INGENIO DEL CAUCA S.A.S., se hace referencia errónea a "las instalaciones del INGENIO SAN CARLOS S.A." Por lo anterior, la sociedad solicitó la rectificación correspondiente, de manera que en el texto se consigne correctamente el nombre de INGENIO DEL CAUCA S.A.S.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que, bajo el panorama jurídico y fáctico anteriormente enunciado, resulta necesario aclarar el considerando de la Resolución 12401 de 25 de enero de 2008, en el sentido de señalar correctamente el nombre del ingenio bajo la cual se otorgó la autorización allí contenida.

Que, en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

Artículo 1. Corríjase el yerro del considerando de la Resolución 124012 del 25 de enero de 2008, el cual quedará así:

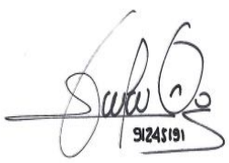
> *"Que las instalaciones del INGENIO INCAUCA S.A., fueron nuevamente inspeccionadas, concluyéndose que las mismas cumplen con los requerimientos técnicos señalados en el Decreto 283 de 1990, y por lo tanto se debe emitir el respectivo certificado de conformidad."*

Artículo 2. La presente resolución deberá entenderse incorporada a la Resolución 124012 del 25 de enero de 2008, por medio del cual se dispuso *"Autorizar al INGENIO INCAUCA S.A., identificado con el NIT 891.300.237-9, como agente GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA a través de la instalación ubicada en el corregimiento Ortigal, municipio de Miranda, Cauca."*

Artículo 3. Por la dirección hidrocarburos, comunicar al representante legal de la sociedad INGENIO DEL CAUCA S.A.S., al correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@incauca.com y lmzapata@incauca.com, referido en el escrito y de acuerdo con la información registrada en el RUES.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de Marzo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Wilmar Mauricio Álzate Cerón
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza, Nydia Cristina Cerinza Leal, Angie Katherine Mejía González, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Julián Flórez Quiroga